

036/2011



Comisión Estatal del Agua



RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A EQUIPOS EN UNA PTAR OPERADA POR LA CEA."

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Derivado de la urgencia que se tuvo de ejecutar los servicios de mantenimientos correctivos a una de las Plantas de Tratamiento operada por este Organismo Público Descentralizado, en virtud de que a principios del mes de diciembre de 2010 y durante el período vacacional de invierno uno de los equipos de mayor importancia de dicha planta presentó un desperfecto dejando de funcionar ocasionando problemas en su operación normal; Y con la finalidad del adecuado funcionamiento de dicha PTAR'S, fue necesario por las consecuencias que esto ocasionó contratar directamente los servicios a la empresa denominada INDUSTRIA DE SOPLADORES Y COMPRESORES, S.A. DE C.V., (INSOCO), que a continuación se detallan y que fueron implementados en la PTAR'S de San Antonio Tlayacapan y que consisten en los siguientes conceptos de servicios:

- 1.- Servicio Preventivo para Motor de 40 HP.
- 2.- Cambio de Baleros, Retenes, Arandelas y demás Cople 20 R completo.
- 3.- Mano de Obra y Alineación de la Flecha con Laser, Pruebas y Puesta en Marcha.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a la Nota Informativa de fecha 10 de enero de 2011, signada por el Ing. Jorge Monreal Rocha, Gerente de Plantas de Tratamiento, mediante el formato Gasto Efectuado Folio GEF-69 autorizado por el Ing. Manuel Osés Pérez, Director de Operación PTAR'S, en virtud de los motivos señalados dentro del párrafo primero del apartado de los antecedentes y por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 8 fracción V, inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a los servicios antes indicados con la empresa denominada INDUSTRIA DE SOPLADORES Y COMPRESORES, S.A. DE C.V., (INSOCO), debido a la necesidad urgente que se tuvo de mantener el adecuado funcionamiento de la PTAR'S respectiva corrigiendo dicha falla y con ello evitar que dicha Planta de Tratamiento sufriera algún daño mayor que afecte severamente su operación y que por ende se generaran costos más elevados, ya que debido a que uno de los sopladores de 40 hp de la PTAR dejó de funcionar debido a que el Digestor de Lodos dejó de oxigenarse ocasionando que dicho digestor de lodos saliera de operación, provocando una gravé acumulación de lodos y un gran incremento en coliformes fecales, desequilibrando por completo el proceso biológico e incumpliendo con la normatividad ambiental vigente, por lo que ponderando las circunstancias y las consecuencias que esto

SA

df



implicó se consideró necesario solicitar de manera urgente el servicio que brinda la empresa denominada INDUSTRIA DE SOPLADORES y COMPRESORES, S.A. DE C.V., (INSOCO) especialista en la marca Gardner Denver, empresa la cual acudió inmediatamente a dicho llamado para brindar el servicio de mantenimiento correctivo correspondiente, además de que dicha empresa resultó ser la empresa idónea y la única que pudo dar respuesta inmediata ante tal situación de urgencia en un término de 24 horas, ya que considerando el hecho de que dichas Plantas de Tratamiento se encuentran en puntos distantes y en poblaciones donde no se encuentran talleres o empresas que brinden un servicio de forma especializada que pudieran dar solución ante este tipo fallas o desperfectos en los equipos de dicha PTAR además de contar dicha empresa con la experiencia y capacidad técnica necesaria y haber otorgado anteriormente respuestas oportunas en los servicios previamente solicitados, por lo que dados los razonamientos antes expuestos se considera ser el procedimiento de adjudicación directa el indicado para la implementación de los servicios de mantenimiento correctivos antes mencionados.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: "**MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A EQUIPOS EN UNA PTAR OPERADA POR LA CEA.**" los servicios ya fueron implementados.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de la actividades a realizar, el importe total de los trabajos motivo de la presente resolución que sumados asciende a la cantidad de **\$21, 402.00 (veintiún mil cuatrocientos dos pesos, 00/100, Moneda Nacional)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se llevaron a cabo Mediante recursos Operación y Mantenimiento de PTAR 2010, número de cuenta [REDACTED] Gasto Efectuado No. GEF-69, de la partida 3572.

V. FUNDAMENTACIÓN

El día 01 de marzo de 2007, el suscrito fui nombrado por la Junta de Gobierno de esta Comisión Estatal del Agua de Jalisco como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien



tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I, XIII del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos.

a).- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

VI. CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios con mayor eficacia, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, y además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y toda vez que el hecho de realizar una invitación implica un tiempo promedio de 03 días, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación directa.

De acuerdo a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 8 fracción V, inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a los servicios antes indicados.

VII. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco elaborará la Orden de Compra correspondiente para la ejecución de los trabajos denominados: **"MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A EQUIPOS EN UNA PTAR OPERADA POR LA CEA."**, con la empresa denominada, INDUSTRIA DE SOPLADORES Y COMPRESORES, S.A. DE C.V., (INSOCO) de acuerdo a los motivos de urgencia y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la empresa INDUSTRIA DE SOPLADORES Y COMPRESORES, S.A. DE C.V., (INSOCO), por medio de su representante legal para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en Av. Francia 1726, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, a efecto de que se formalice el contrato correspondiente.

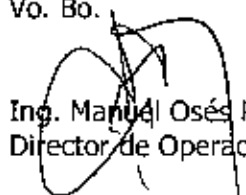
Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2011.
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"



César L. Coll Carabias
Director General

Firma el Ing. Francisco Fernando Rodríguez Ibarra, en función de Director General, por acuerdo del Titular con apoyo en lo previsto por las fracciones I y XIII del Artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Vo. Bo.



Ing. Manuel Osés Pérez
Director de Operación de PTAR 'S